



**FIJA ARANCELES DE PREGRADO AÑO  
ACADEMICO 2026 PARA ESTUDIANTES  
EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2026-00-0010.**

**SANTIAGO, 6 de enero de 2026.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.433; en el D.F.L. N°1 de 1986 y en el D.F.L. N°19 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°107 de 2025, del referido Ministerio; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°2025-00-0537 y sus modificaciones, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento General de Estudios de pregrado y en la Resolución Exenta N°2025-00-1615 que aprueba el Reglamento General de Aranceles para los Programas de Pregrado, Postgrado, Postítulos y Programas especiales, ambas de este origen; y, lo indicado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

**1° Que, por Memorándum N°41/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, la Vicerrectora de Gestión Institucional solicitó a la Dirección Jurídica, la tramitación de una Resolución que fije y formalice los aranceles anuales de pregrado para estudiantes egresados de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación para el año académico 2026.**

**2° Que, conforme lo indicado en el Reglamento General de Estudios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por Resolución Exenta N°2025-00-0537 de fecha 19 de mayo de 2025, en su artículo 31 inciso segundo establece que “*Se considerará egresado al estudiante que ha cumplido todas las actividades curriculares del Plan de Estudios correspondiente, excluida la Memoria o Seminario de Título o Tesis, cuando se las considere en el Plan de Estudios, la Práctica Profesional Final y el Examen de Título*”.**

**3° Que, conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Aranceles para los Programas de Pregrado, Postgrado, Postítulos y Programas especiales, aprobado mediante Resolución Exenta N°2025-00-1615 de fecha 3 de diciembre de 2025, en su artículo 11 letra d) que los egresados que cursen requisitos de titulación “*deberán pagar arancel básico de matrícula completo y el arancel anual correspondiente, según determine la Resolución Exenta respectiva*”.**

**4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del nuevo Estatuto Institucional, letras a), c) y j), el/la Rector/a tiene las atribuciones de dirigir, organizar y administrar la Universidad; de dictar los reglamentos y resoluciones de la institución de conformidad a dichos Estatutos; y, aquellos que sean adecuados a la marcha de esta institución, respectivamente.**



**RESUELVO:**

- FÍJASE**, para el año académico 2026, los aranceles anuales para las/os estudiantes egresadas/os de pregrado o las/os estudiantes que sólo les falte realizar la Tesina/Tesis para egresar, según corresponda a su plan de estudios, durante el primer o segundo semestre del año académico vigente y que financien el arancel con recursos propios y que NO son objeto del Beneficio de Gratuidad o de alguna de las becas establecidas en el Decreto Supremo N°97 de 2013 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior, de acuerdo a la siguiente tabla

<b>NOMBRE CARRERA</b>	<b>CÓDIGO DEMRE</b>	<b>ARANCEL 2026</b>
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Artes Visuales	20007	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Música	20011	\$1.400.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Biología con Mención	20022	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Física con Mención	20023	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Matemática con Mención	20024	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Química con Mención	20025	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Básica con Mención	20050	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Especial Especialidad Comunicación y Lenguaje, Educación para Personas Sordas o Aprendizaje	20052	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Especial Especialidad. Personas Ciegas y Retos Múltiples	20054	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física, Deportes Y Recreación (Damas)	20056	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Especial Esp. Discapacidad Mental y Desarrollo Cognitivo	20057	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física, Deportes Y Recreación (Varones)	20061	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia con Mención en Integración Curricular	20066	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Filosofía	20071	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Historia y Geografía	20076	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Alemán	20081	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Castellano	20086	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Francés	20091	\$1.350.000.-
Licenciatura en Educación y Pedagogía en Inglés	20096	\$1.350.000.-
Licenciatura en Música y Dirección de Agrupaciones Musicales Instrumentales	20012	\$1.400.000.-
Licenciatura en Kinesiología y Kinesiología	20098	\$1.910.000.-

- FÍJASE** para el año académico 2026, los aranceles anuales para las/os estudiantes egresadas/os de pregrado o las/os estudiantes que sólo les falte realizar la Tesina/Tesis para egresar, según corresponda a su plan de estudios, durante el primer o segundo semestre del año académico vigente, de las carreras indicadas en el primer resuelvo, y que son objeto de una o más becas de las establecidas en el Decreto Supremo N° 97/2013 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior, en el monto total de la/s beca/s asignada/s por el Ministerio de Educación.
- FÍJASE** para el año académico 2026, los aranceles anuales para las/os estudiantes egresadas/os de pregrado o las/os estudiantes que sólo les falte realizar la Tesina/Tesis para egresar, según corresponda a su plan de estudios, durante el primer o segundo semestre del año académico vigente, de las carreras indicadas en el primer resuelvo, y que son objeto del Beneficio de Gratuidad, que otorga el Ministerio de Educación, en el monto total del beneficio asignado por el Ministerio de Educación.
- AUTORÍZASE** el pago a la entidad correspondiente, del valor de la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) correspondiente a las/os estudiantes egresadas/os de pregrado durante el año académico 2026, lo anterior sin perjuicio del pago que corresponda a las/os estudiantes o alumnas/os regulares que tengan derecho a este beneficio.
- APRUEBANSE**, para el año académico 2026, las siguientes disposiciones generales:



- a) La presente resolución no aplica a los programas de prosecución de estudios, en tanto al ser programas de continuidad, están estructurados para que sus estudiantes realicen las actividades curriculares en paralelo a la práctica de mención y seminario de grado.
- b) Las/os estudiantes de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Título Profesional de Kinesiólogo/a, que cumplan con la condición de egresada/o y que estén cursando las prácticas profesionales correspondientes al 9º y 10º semestre, deberán pagar el ~~total del~~ arancel básico de matrícula y el ~~total del~~ arancel anual de la carrera definidos en la Resolución Exenta N°2025-00-1472.
- c) En cualquier caso, los montos que corresponda pagar según la situación de cada estudiante, podrán ser pactados en cuotas mensuales, las que serán exigibles hasta el semestre en que la/el estudiante rinda el examen de título o instancia equivalente.
- d) Cualquier otra situación no contemplada en esta Resolución, relativa a estas materias o aspectos financieros relacionados a aranceles, deberá ser resuelta por la Vicerrectoría de Gestión Institucional, a través de sus direcciones y canales pertinentes.
- e) Los ingresos provenientes de los aranceles aprobados por la presente Resolución ingresarán al presupuesto de la universidad bajo el ítem 1.3.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

**Fabian  
Job  
Castro  
Valle**  
Firmado  
digitalmente  
por Fabian Job  
Castro Valle  
Fecha:  
2026.01.06  
17:51:23 -03'00'  
**FABIÁN CASTRO VALLE**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Solange  
Andrea  
Tenorio Eitel**  
**SOLANGE TENORIO EITEL**  
**RECTORA**

Firmado digitalmente  
por Solange Andrea  
Tenorio Eitel  
Fecha: 2026.01.06  
15:35:12 -03'00'

ECP/pca/drg

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica (Admisión)
- Vicerrectoría de Gestión Institucional (DGEP, DAF)
- Decanatos
- Departamentos Académicos
- Dirección de Docencia (Registro Curricular)
- Dirección de Comunicaciones (Web y Marketing)
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Títulos y Grados

**Dante  
Martinez  
Benavides**  
Firmado  
digitalmente por  
Dante Martinez  
Benavides  
Fecha: 2026.01.06  
15:32:06 -03'00'